



MARTES 6 DE SETIEMBRE DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXXI - N° 174  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 849

Córdoba, 13 de Julio de 2016.

#### VISTO:

El Expediente N° 0047-002792/2014/R3 del Registro de la Secretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la entonces Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 668/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN LAVADERO, COCINA Y BAÑOS EN EL HOGAR DE ANCIANOS ELPIDIO GONZALEZ, ubicado en calle Pública S/N° - Localidad DESPEÑADEROS -DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 3 de julio de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y el Titular de la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, conforme lo establecido por el artículo 27 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1181 de fecha 27 de octubre 2014 se adjudicó la mencionada obra a la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 25 de febrero de 2015 y replanteándose la obra el 1 de abril de 2015.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la División Certificaciones de la entonces Dirección General de Arquitectura comunica que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, con fecha 4 de mayo de 2015.

Que la Sección Estudios de Costos de la misma Dirección informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 8,15% al mes de octubre de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 427.704,86, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar el incremento citado, una vez deducido el 10% de utilidad invariable; ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 6.255.425,61.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del régimen de que se trata, comprometiéndose a integrar la garantía de cumplimiento del contrato según Artículo 13, inciso d) del Anexo al Decreto N° 1231/2010 modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 849</i> .....	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 1144</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 1145</i> .....	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 1146</i> .....	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 462</i> .....	<i>Pag. 5</i>
<i>Decreto N° 793</i> .....	<i>Pag. 5</i>
<i>Decreto N° 849</i> .....	<i>Pag. 6</i>
<i>Decreto N° 889</i> .....	<i>Pag. 7</i>
<i>Decreto N° 1141</i> .....	<i>Pag. 8</i>

#### MINISTERIO DE FINANZAS

<i>Resolución N° 252</i> .....	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 304</i> .....	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 303</i> .....	<i>Pag. 9</i>

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

<i>Resolución N° 60</i> .....	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 82</i> .....	<i>Pag. 10</i>

#### SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

<i>Resolución N° 259</i> .....	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución N° 261</i> .....	<i>Pag. 12</i>
<i>Resolución N° 294</i> .....	<i>Pag. 12</i>

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

<i>Resolución N° 146</i> .....	<i>Pag. 13</i>
--------------------------------	----------------

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

<i>Resolución N° 778</i> .....	<i>Pag. 14</i>
--------------------------------	----------------

precedente la aplicación del régimen de que se trata, la entonces Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000144 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 514/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000930/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA :

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "RE-FUNCIONALIZACIÓN LAVADERO, COCINA Y BAÑOS EN EL HOGAR DE ANCIANOS ELPIDIO GONZALEZ, ubicado en calle Pública S/Nº - Localidad DESPEÑADEROS -DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Setecientos Cuatro con Ochenta y Seis Centavos (\$ 427.704,86), suscripta el día 3 de julio de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte, y el Titular de la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, señor Carlos Enrique MARTINEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Setecientos Cuatro con Ochenta y Seis Centavos (\$ 427.704,86), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000144, con cargo a

Jurisdicción 1.50, Programa 506-008, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <http://goo.gl/qv0dKy>

## Decreto N° 1144

Córdoba, 31 de Agosto de 2016

### VISTO:

El expediente N° 0048-002519/2016 del registro de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la transferencia al Fondo de Transporte para Administrar lo Recaudado por el Sistema de Venta y Recarga de Transporte Urbano de la Ciudad de Córdoba, de la suma de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Tres con Dos Centavos (\$ 12.443.303,02), destinados a solventar los costos de transporte correspondientes a los ciudadanos beneficiarios del Boleto Obrero Social, por el período comprendido entre los meses de Mayo a Diciembre de 2016, inclusive.

Que por Decreto N° 272/2015 se crea el Programa "Boleto Obrero Social (B.O.S.)" el que reconoce un beneficio que está destinado a todos los trabajadores y obreros domiciliados en la Provincia de Córdoba, que desarrollen actividades laborales en relación de dependencia en el ámbito privado o público, cuya remuneración no supere determinados parámetros, y a personas en condición de desempleados, consistente en una reducción en el costo de la tarifa en los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros, tanto urbanos como interurbanos, donde los beneficiarios abonarán el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa vigente.

Que la Secretaría de Transporte del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos suscribió con la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Córdoba la "Prórroga al Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Obrero Social suscripto entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba", aprobado por Decreto N° 933/2016 emanado del Poder Ejecutivo de la citada Municipalidad.

Que por Decreto N° 564/2016 se dispuso la transferencia al Fondo de Transporte para Administrar lo recaudado por el Sistema de Venta y Recarga de Transporte Urbano de la Ciudad de Córdoba por la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Tres con

Noventa y Ocho Centavos (\$ 4.337.903,98) para solventar los costos de transporte de los ciudadanos de la Ciudad de Córdoba beneficiarios del Programa Boleto Obrero Social (B.O.S.) por el período correspondiente a los meses de Enero a Abril inclusive del corriente año.

Que la citada Secretaría elabora informe del que resulta el consumo real correspondiente al período de Enero a Julio de 2016 y los consumos estimados correspondientes al período de Agosto a Diciembre del corriente, así como también la "...diferencia entre los consumos reales ejecutados entre los meses de Enero a Abril de 2016 menos los importes autorizados por Decreto N° 564/2016...", por lo que corresponde transferir a la Municipalidad de Córdoba la suma de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Tres con Dos Centavos (\$ 12.443.303,02).

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2016/000021), a fin de atender la erogación de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 156/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 642/2016 y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### D E C R E T A:

**Artículo 1°** TRANSFIÉRASE al Fondo de Transporte para Administrar lo recaudado por el Sistema de Venta y Recarga de Transporte Urbano de la Ciudad de Córdoba (Cuenta N° 900-400320/0 – Banco de Córdoba) de la Municipalidad de Córdoba la suma de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Tres con Dos Centavos (\$ 12.443.303,02), para solventar los costos de transporte de los ciudadanos de la Ciudad de Córdoba beneficiarios del Programa Boleto Obrero Social (B.O.S.) por el período correspondiente a los meses de Mayo a Diciembre, inclusive, del corriente año, en los términos y condiciones establecidos en la "Prórroga al Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Obrero Social suscripto entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba", aprobado por Decreto N° 933/2016 emanado del Poder Ejecutivo de la citada Municipalidad, que como Anexo Único compuesto de tres (3) fojas útiles se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 2°** AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte a efectuar los ajustes necesarios que, en más o en menos, se pudieran producir respecto de los importes transferidos en el artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Tres con Dos Centavos (\$ 12.443.303,02) a Jurisdicción 1.55, Programa 603-000, Partida 6.06.05.00 "Ayudas Sociales a Personas" del Presupuesto Vigente, conforme lo indica Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000021.

**Artículo 4°** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <http://goo.gl/fph7JD>

## Decreto N° 1145

Córdoba, 31 de Agosto de 2016

### VISTO:

El expediente N° 0048-002593/2016 del registro de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1990/2015 se crea el Programa Boleto Gratuito al Adulto Mayor (B.A.M.) para todos los hombres mayores de sesenta y cinco (65) años y mujeres mayores de sesenta (60) años, con domicilio en la Provincia de Córdoba que utilicen los servicios de transporte urbano e interurbano de pasajeros habilitados por las autoridades respectivas, consistente en la gratuidad del acceso a dicho servicio.

Que el citado Decreto establece los requisitos y condiciones para acceder al beneficio, e instituye a la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos como Autoridad de Aplicación del Programa.

Que por el artículo 6° del Decreto N° 1990/2015 se crea el Fondo para la Provisión del Boleto Gratuito al Adulto Mayor (B.A.M.), destinado exclusivamente a solventar los costos del transporte de los beneficiarios.

Que la Secretaría de Transporte del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos suscribió con la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Córdoba un "Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Gratuito para Adultos Mayores de la Provincia de Córdoba" aprobado por Decreto N° 934/2016 emanado del Poder Ejecutivo de la citada Municipalidad.

Que por Decreto N° 529/2016 se dispuso la transferencia al Fondo de Transporte para Administrar lo recaudado por el Sistema de Venta y Recarga de Transporte Urbano de la Ciudad de Córdoba por la suma de Pesos Once Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cinco con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 11.853.585,45) para solventar los costos de transporte de los ciudadanos de la Ciudad de Córdoba beneficiarios del Programa Boleto Gratuito al Adulto Mayor (B.A.M.) por el período correspondientes a los meses de Enero a Junio inclusive de 2016.

Que la citada Secretaría elabora informe del que resulta el consumo real correspondiente al periodo de Enero a Julio de 2016 y los consumos estimados correspondientes al periodo de Agosto a Diciembre del corriente, así como también la "...diferencia entre los consumos reales ejecutados entre los meses de Enero y Julio de 2016 menos los importes autorizados por Decreto N° 529/2016 los cuales ya han sido transferidos..." Por lo que corresponde transferir a la Municipalidad de Córdoba la suma de Pesos Veintidós Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con Ochenta y Seis Centavos (\$ 22.245.474,86).

Que se ha incorporado Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N°

2016/000020), a fin de atender la erogación de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 152/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 641 /2016 y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### D E C R E T A:

**Artículo 1°** TRANSFIÉRASE al Fondo de Transporte para Administrar lo recaudado por el Sistema de Venta y Recarga de Transporte Urbano de la Ciudad de Córdoba (Cuenta N° 900-400320/0 – Banco de Córdoba) de la Municipalidad de Córdoba, la suma de Pesos Veintidós Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con Ochenta y Seis Centavos (\$ 22.245.474,86), para solventar los costos de transporte de los ciudadanos de la Ciudad de Córdoba beneficiarios del Programa Boleto Gratuito al Adulto Mayor (B.A.M.) por el período correspondiente a los meses de Julio a Diciembre de 2016, inclusive, en los términos y condiciones establecidos en el "Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Gratuito para Adultos Mayores de la Provincia de Córdoba", aprobado por Decreto N° 934/2016 emanado del Poder Ejecutivo de la citada Municipalidad, que como Anexo Único compuesto de cinco (5) fojas útiles se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 2°** AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte a efectuar los ajustes necesarios que, en más o en menos, se pudieran producir respecto de los importes transferidos en el artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintidós Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con Ochenta y Seis Centavos (\$ 22.245.474,86), a Jurisdicción 1.55, Programa 608-000, Partida 6.06.05.00 "Ayudas Sociales a Personas" del Presupuesto Vigente, conforme lo indica Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000020.

**Artículo 4°** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <http://goo.gl/3s55sV>

**Decreto N° 1146**

Córdoba, 31 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0048-001876/2016 del registro de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1990/2015 se crea el Programa Boleto Gratuito al Adulto Mayor (B.A.M.) para todos los hombres mayores de sesenta y cinco (65) años y mujeres mayores de sesenta (60) años, con domicilio en la Provincia de Córdoba que utilicen los servicios de transporte urbano e interurbano de pasajeros habilitados por las autoridades respectivas, consistente en la gratuidad del acceso a dicho servicio.

Que el citado Decreto establece los requisitos y condiciones para acceder al beneficio, e instituye a la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos como Autoridad de Aplicación del Programa.

Que por el artículo 6° del Decreto N° 1990/2015 se crea el Fondo para la Provisión del Boleto Gratuito al Adulto Mayor (B.A.M.), destinado exclusivamente a solventar los costos del transporte de los beneficiarios.

Que la Secretaría de Transporte del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos representada por el Señor Director General de Transporte suscribió sendos Convenios con las Municipalidades de Río Cuarto, Villa Carlos Paz, Villa María y Río Tercero, en adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Gratuito al Adulto Mayor de la Provincia de Córdoba.

Que la citada Secretaría elabora informe especificando el consumo real en el período de Enero a Julio de 2016 y los consumos estimados para el período de Agosto a Diciembre del corriente, determinando los montos a ser transferidos a fin de solventar los costos de transporte de los beneficiarios del Programa Boleto Gratuito al Adulto Mayor (B.A.M.) de las mencionadas Municipalidades, por lo que corresponde transferir a la firma SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO, prestataria del servicio de transporte en la Municipalidad de Río Cuarto, la suma de Pesos Siete Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Veintiocho con Ochenta Centavos (\$ 7.996.628,80); a la firma TRANS BUS S.R.L., prestataria del servicio de transporte en la Municipalidad de Villa María, la suma de Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Treinta y Uno (\$ 2.156.031,00); a AUTOBUSES SANTA FE S.R.L. Y EMPRESA RECREO S.R.L. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (U.T.E.), prestataria del servicio de transporte en la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiocho (\$ 1.684.428,00); y a la firma RÍO BUS S.R.L., prestataria del servicio de transporte en la Municipalidad de Río Tercero, la suma de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Seis con Cuarenta Centavos (\$ 399.956,40).

Que se han incorporado los correspondientes Documentos de Contabilidad (Notas de Pedido N° 2016/000624, 2016/000625, 2016/000626 y 2016/000627), a fin de atender las erogaciones de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 154/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 646/2016 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°** TRANSFIÉRASE a la firma SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO (Cuenta N° 349307 - CBU 020040000100000349356 - Banco de Córdoba), la suma de Pesos Siete Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Veintiocho con Ochenta Centavos (\$ 7.996.628,80) para solventar los costos de transporte de los ciudadanos de la Ciudad de Río Cuarto beneficiarios del Programa Boleto Gratuito al Adulto Mayor (B.A.M.) por el período correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2016, inclusive, en los términos y condiciones establecidos en el "Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Gratuito al Adulto Mayor de la Provincia de Córdoba", que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 2°** TRANSFIÉRASE a la firma TRANS BUS S.R.L. (Cuenta N° 40011105 - CBU 0200304501000040011151 - Banco de Córdoba), la suma de Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Treinta y Uno (\$ 2.156.031,00) para solventar los costos de transporte de los ciudadanos de la Ciudad de Villa María beneficiarios del Programa Boleto Gratuito al Adulto Mayor (B.A.M.) por el período correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2016, inclusive, en los términos y condiciones establecidos en el "Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Gratuito al Adulto Mayor de la Provincia de Córdoba", que como Anexo II compuesto de dos (2) fojas útiles se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 3°** TRANSFIÉRASE a la firma AUTOBUSES SANTA FE S.R.L. Y EMPRESA RECREO S.R.L. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (U.T.E.) (Cuenta N° 40010203 - CBU 0200349601000040010233 - Banco de Córdoba), la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiocho (\$ 1.684.428,00) para solventar los costos de transporte de los ciudadanos de la Ciudad de Villa Carlos Paz beneficiarios del Programa Boleto Gratuito al Adulto Mayor (B.A.M.) por el período correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2016, inclusive, en los términos y condiciones establecidos en el "Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Gratuito al Adulto Mayor de la Provincia de Córdoba", que como Anexo III compuesto de una (1) foja útil se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 4°** TRANSFIÉRASE a la firma RÍO BUS S.R.L. (Cuenta N° 40003304 - CBU 0200439001000040003347 - Banco de Córdoba), la suma de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Seis con Cuarenta Centavos (\$ 399.956,40) para solventar los costos de transporte de los ciudadanos de la Ciudad de Río Tercero beneficiarios del Programa Boleto Gratuito al Adulto Mayor (B.A.M.) por el período correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2016, inclusive, en los términos y condiciones establecidos en el "Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Gratuito al Adulto Mayor de la Provincia de Córdoba", que como Anexo IV compuesto de dos (2) fojas útiles se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 5°** AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte a efectuar los ajustes necesarios que, en más o en menos, se pudieran producir respecto de los importes transferidos en los artículos precedentes.

**Artículo 6°** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Veintiocho con Ochenta Centavos (\$ 7.996.628,80) a Jurisdicción 1.55, Programa 608-000,



Partida 6.06.05.00 "Ayudas Sociales a Personas" del Presupuesto Vigente, conforme lo indica Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000624; el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Treinta y Uno (\$ 2.156.031,00) a Jurisdicción 1.55, Programa 608-000, Partida 6.06.05.00 "Ayudas Sociales a Personas" del Presupuesto Vigente, conforme lo indica Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000625; el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiocho (\$ 1.684.428,00) a Jurisdicción 1.55, Programa 608-000, Partida 6.06.05.00 "Ayudas Sociales a Personas" del Presupuesto Vigente, conforme lo indica Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000626; y el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Seis con Cuarenta Centavos (\$ 399.956,40) a

Jurisdicción 1.55, Programa 608-000, Partida 6.06.05.00 "Ayudas Sociales a Personas" del Presupuesto Vigente, conforme lo indica Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000627.

**Artículo 7°** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 8°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <http://goo.gl/Lh0PXr>

## Decreto N° 462

Córdoba, 28 de Abril de 2016

### VISTO:

El expediente N° 0045-018503/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad propicia la creación de un Fondo destinado al "Mantenimiento, Conservación, Modificación y/o Mejoramiento para todo el trazado que integra la red de caminos primarios y secundarios, pavimentados de la Provincia de Córdoba" y la incorporación en el Plan de Obras Públicas Año 2016, de la obra: "Rehabilitación Ruta Provincial 10 – Tramo: Hernando – Punta del Agua".

Que fundamenta la necesidad de incluir la obra citada precedentemente en el Plan de Inversiones Públicas del corriente año en razones de seguridad, puesto que se trata de una ruta construida hace más de treinta años que adolece de serios problemas estructurales que han derivado en el colapso total de la estructura del pavimento, con deformaciones permanentes, todo lo que representa un serio peligro para el tránsito.

Que el referido Fondo se integrará con recursos provenientes del "Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura", creado por el artículo 10 de la Ley N° 10.323 para financiar, en forma total o parcial, obras viales, entre otras.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo establecido por el artículo 28 de la Ley N° 9086, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 122/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 216/16 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## Decreto N° 793

Córdoba, 28 de Junio de 2016

**VISTO:** el Expediente N° 0047-015974/2011/R15 del registro del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** CRÉASE el "Fondo destinado el Mantenimiento, Conservación, Modificación y/o Mejoramiento para todo lo trazado que integra la Red de Caminos Primarios y Secundarios Pavimentados de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El Fondo creado por el artículo anterior está integrado por la suma de Pesos Setecientos Ochenta y Nueve Millones (\$789.000.000.00), los que se asignarán de los recursos provenientes del "Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura", conforme la Ley N° 10323.

**Artículo 3°.-** DESÍGNASE al señor Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales o a quien en el futuro lo sustituya, como autoridad de aplicación del referido Fondo.

**Artículo 4°.-** INCORPÓRASE al Plan de Inversiones Públicas del Año 2016 la obra: "Rehabilitación Ruta Provincial 10 – Tramo: Hernando – Punta del Agua".

**Artículo 5°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar acabado cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

**Artículo 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 7°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a la Legislatura Provincial para su ratificación y archívese. FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la entonces Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 676/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL DR. RAÚL CARREA, ubicada en calle Independen-

cia N° 375 – Barrio Nueva Córdoba – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital”, suscripta con fecha 27 de julio de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1589/2011 se adjudicó la obra principal a la empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., suscribiéndose el día 7 de diciembre de 2011 el contrato correspondiente y replanteándose la obra con fecha 16 de febrero de 2012; en tanto que por Resolución N° 426/2015 de la entonces Dirección General, se amplió el plazo de ejecución de la obra.

Que mediante Decreto N° 367/2015 mediante el cual se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la novena Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2014 de la obra de referencia.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que consta informe de la División Certificaciones de la entonces Dirección General de Arquitectura que da cuenta de la emisión del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección Estudio de Costos de la misma Repartición informa que se ha verificado una variación en el precio de la obra del 7,79% al mes de marzo de 2015, resultando en un monto a imputar de \$ 281.299,28; importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20% en concepto de Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta), el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 18.696.919,13.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la décima variación de costos. Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000036, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su

similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 519/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 001172/2015 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: “CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL DR. RAÚL CARREA, ubicada en calle Independencia N° 375 – Barrio Nueva Córdoba – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital”, por la suma total de Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Doscientos Noventa y Nueve con Veintiocho Centavos (\$281.299,28), suscripta con fecha 27 de julio de 2015 entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte y el Presidente de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., Ingeniero Miguel FRATIANNI por la otra, que como Anexo I compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente Decreto.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Doscientos Noventa y Nueve con Veintiocho Centavos (\$281.299,28), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000036 con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.  
FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <http://goo.gl/AymQSS>

## Decreto N° 849

Córdoba, 13 de Julio de 2016.

### VISTO:

El Expediente N° 0047-002792/2014/R3 del Registro de la Secretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la entonces Dirección General de Ar-

quitectura propicia por Resolución N° 668/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: “REFUNCIONALIZACIÓN LAVADERO, COCINA Y BAÑOS EN EL HOGAR DE ANCIANOS ELPIDIO GONZALEZ, ubicado en calle Pública S/N° - Localidad DESPEÑADEROS -DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA” suscripta el día 3 de julio de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y el Titular de la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N°

1133/2010, conforme lo establecido por el artículo 27 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1181 de fecha 27 de octubre 2014 se adjudicó la mencionada obra a la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 25 de febrero de 2015 y replanteándose la obra el 1 de abril de 2015.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la División Certificaciones de la entonces Dirección General de Arquitectura comunica que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, con fecha 4 de mayo de 2015.

Que la Sección Estudios de Costos de la misma Dirección informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 8,15% al mes de octubre de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 427.704,86, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar el incremento citado, una vez deducido el 10% de utilidad invariable; ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 6.255.425,61.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del régimen de que se trata, comprometiéndose a integrar la garantía de cumplimiento del contrato según Artículo 13, inciso d) del Anexo al Decreto N° 1231/2010 modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la entonces Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000144 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 514/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000930/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Anexo: <http://goo.gl/qv0dKy>

## Decreto N° 889

Córdoba, 14 de Julio de 2016.

### VISTO:

El expediente N° 0047-015808/2011/R25 del registro del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Secretaría de Arquitectura, propicia por Resolución N° 073/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la décima y décimo primera Variación de Costos correspondientes a los meses de abril y junio de 2015, por trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN PABELLÓN CIELO Y TIERRA EN EL PARQUE DE LAS TEJAS - CORDO-

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN LAVADERO, COCINA Y BAÑOS EN EL HOGAR DE ANCIANOS ELPIDIO GONZALEZ, ubicado en calle Pública S/N° - Localidad DESPEÑADEROS -DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Setecientos Cuatro con Ochenta y Seis Centavos (\$ 427.704,86), suscripta el día 3 de julio de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte, y el Titular de la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, señor Carlos Enrique MARTINEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Setecientos Cuatro con Ochenta y Seis Centavos (\$ 427.704,86), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000144, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-008, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

BA - DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 24 de febrero de 2016 entre el Secretario de Arquitectura, el Presidente de la Empresa COVA S.A., contratista de la obra y el Presidente de la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba, por la otra parte.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que obra en autos copia del Decreto N° 953/2013, por el cual se dispuso la aprobación de los trabajos modificatorios y adicionales necesarios de realizar en la obra de referencia y la adjudicación de los mismos a la Empresa COVA S.A., habiéndose suscripto la Addenda correspondiente con fecha 28 de octubre de 2013.

Que por Decreto N° 684/2016 de este Poder Ejecutivo se aprueba el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios de la Séptima, Octava y Novena

Variación de Costos.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 6,89% y 7,73% correspondientes a los meses de abril y junio de 2015, que implican montos a imputar por \$ 216.238,94 y \$ 254.605,91, respectivamente, resultando en un monto total a imputar de \$ 470.844,85, importe resultante de aplicar los incrementos citados al monto contractual faltante de ejecutar, al mes de cada salto, una vez deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 7.205.248,29.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la décima y décimo primera variación de costos.

Que se agrega Documento Contable –Nota de pedido N° 2016/000339 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 063/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N°389/2016 ,y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la décima y décimo primera Variación de Costos correspondiente a los meses abril y junio de 2015, por trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN PABELLÓN CIELO Y TIERRA EN EL PARQUE DE LAS TEJAS - CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma total de Pesos Cuatrocientos Setenta Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 470.844,85),

suscripta el día 24 de febrero de 2016 entre el Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, el Presidente de la Empresa COVA S.A., señor Rubén Daniel PETRELLI, contratista de la obra y el Presidente de la

Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba, señor Sergio Fabián NAVARRO, que como Anexo I, compuesto de CINCO (5) fojas útiles, integra el presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 470.844,85, conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000339 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partidas 12.06.00.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, la que será suscripta también por la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba, debiendo la Empresa de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al Señor Secretario de Arquitectura a efectuar la transferencia la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba, de los fondos para atender el monto adicional por redeterminación de precio de la obra: "Ejecución Pabellón Cielo y Tierra en el Parque de Las Tejas de esta capital", de conformidad a lo establecido en el Anexo al Decreto N° 1278/2011.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <http://goo.gl/hZOfQO>

**DECRETO N° 1141** - Córdoba, 31/08/2016- DESÍGNANSE a partir de la fecha del presente Decreto para la cobertura de un (1) cargo vacante del Agrupamiento Administrativo a fin de cumplir funciones en las distintas áreas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la ciudad de Villa María, al señor Facundo Roberto MERCADO RUIZ (M.I. N° 31.300.026), quien resultó primero en el orden de mérito definitivo, convocado por Reso-

lución N° 71/15 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361. FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO- Cra. SILVINA RIVERO – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 252

Córdoba, 29 de Julio de 2016

VISTO: El expediente N° 0032-043772/2016.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la contratación directa tendiente a la locación de un inmueble sito en calle 9 de Julio N° 71 de la ciudad de Villa María, destinado al funcionamiento de la Delegación del Registro General de la Provincia y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, por el término de dos (2) años.

Que la señora Directora General del Registro General de la Provincia ma-



nifiesta la conveniencia de continuar con la locación en el actual inmueble, atento que el mismo cuenta con las condiciones requeridas para el funcionamiento de la Delegación y fue dotado de todos los elementos materiales necesarios para la realización de las tareas que se desarrollan.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de \$ 46.000.-

Que la señora María del Carmen Albert, por derecho propio y en su carácter de presidente de la razón social La Asistencia S.A. propietaria del inmueble referido propone un alquiler mensual de \$ 55.200.

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Que la suma propuesta no excede el veinte por ciento (20%) previsto en el Anexo III del decreto N° 305/14.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 10 b) inciso 13 y 11 de la Ley N° 10.155 en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.322 y artículos 10.1 apartado 13 y Anexo III del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra N° 2016/000069 efectuada por el Área Administración y lo informado por el Área Contrataciones a fs. 115, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 509/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** CONTRATAR en forma directa con la señora María del Carmen

Albert, (D.N.I. N° 11.527.700) por derecho propio y en su carácter de presidente de la razón social La Asistencia S.A. la locación del inmueble sito en calle 9 de Julio N° 71 de la ciudad de Villa María, para ser destinado al funcionamiento de la Delegación del Registro General de la Provincia y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, por el término de dos (2) años, a partir del día 1° de agosto de 2016, a razón de un alquiler mensual total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 55.200.-), y en consecuencia autorizar a la Dirección General de Coordinación Operativa a suscribir el contrato de locación de acuerdo con el modelo e informe técnico respecto del estado del inmueble, los que como Anexo I con cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.324.800.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: agosto-diciembre de 2016, \$ 276.000.- al Programa: 155-001, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V., por el período enero-diciembre de 2017 \$ 662.400.- y por el período enero-julio de 2018, \$ 386.400.- como Importe Futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <http://goo.gl/yRa8M5>

## Resolución N° 304

Córdoba, 02 de Septiembre de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0048-002399/2016 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "O" – BOLETO OBRERO SOCIAL – de la Secretaría de Transporte, creado por Resolución Ministerial N° 099/15.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 041/16 se creó el Fondo Permanente "E" - BOLETO OBRERO SOCIAL – DCTO. 272/2015 en la misma jurisdicción y con una fuente de financiación diferente, por lo que el fondo cuyo cierre se propicia no será utilizado en el futuro.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos. Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-

co-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 25 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 591/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** DISPONER el cierre del Fondo Permanente "O" – BOLETO OBRERO SOCIAL – de la Secretaría de Transporte.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo de la Secretaría de Transporte, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 303

Córdoba, 02 de Septiembre de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0672-007615/2016 por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "A" –AMBIENTE-, del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 016/16.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General

de Tesorería y Crédito Público a fs. 22 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 590/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) del Fondo Permanente "A" –AMBIENTE-, del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, autorizada mediante Memorandum N° 016/16 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de

Erogaciones N° 1 – Intervención N° 20 – Ejercicio 2016, emitido por el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Osvaldo E. Giordano, Ministro de Finanzas

Anexo: <http://goo.gl/XAtfiW>

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN  
OPERATIVA**

**Resolución N° 60**

Córdoba, 10 de Junio de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0027-058592/2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la licitación N° 08/2014, por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas en calle Córdoba N° 519 – 1° piso de la Ciudad de Bell Ville, que fuera adjudicado por Resolución N° 063/14 y N° 070/14, ambas de la ex Dirección General de Administración.

Que obra a fs. 27 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 11 de mayo de 2016, determinando a partir del día 14 de julio de 2015 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos nueve mil ochocientos setenta con tres centavos (\$ 9.870,03.-).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 23/26 y su informe de fs. 28, Orden de Compra N° 2016/000045 - Ejercicio 2016 realizada por el Departamento Presupuesto y

Contable, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 342/16,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA, con fecha 11 de mayo de 2016, en concepto de redeterminación de precios a partir del 14 de julio de 2015, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas en calle Córdoba N° 519 – 1° piso de la Ciudad de Bell Ville, que fuera adjudicado por Resolución N° 063/14 y N° 070/14, ambas de la ex Dirección General de Administración, la que junto al Informe Técnico forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con cinco (5) fojas útiles.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10.326,69.-), al Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V. como sigue: por el período 14 de julio de 2015 al 31 de julio de 2015 \$ 1.674,60 y por el período agosto-octubre de 2015 \$ 8.652,09.-

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Micaela Vanesa Speranza, Directora Gral. de Coordinación Operativa

Anexo: <http://goo.gl/dXAnev>

**Resolución N° 82**

Córdoba, 05 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0034-085853/2015 (Cuerpos I, II y III).

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos la Decreto N° 2110/15, por el que se adjudica la Licitación Pública N° 14/15 a la firma CORREO DEL INTERIOR S.A., por la contratación del servicio de impresión, clasificación, distribución y rendición de 2.290.000 cedulones aproximadamente, correspondientes a los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados

por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, pertenecientes a la anualidad 2016.

Que del informe de fs. 129 producido por la Dirección General de Rentas se desprende que existe saldo disponible de la citada contratación por la suma de \$ 4.338.524,86, el que no será utilizado con motivo de haberse facturado todos los servicios prestados.

Que en consecuencia resulta procedente disponer la emisión del ajuste de la Orden de Compra por el citado monto.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por el Área Administración a fs. 132,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE COORDINACIÓN OPERATIVA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR la emisión del ajuste de la Orden de Compra N° 2015/000126.01 del Ejercicio 2016, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas–, Programa 152-001, Partida 3.01.05.00 “Correos y Telégrafos”, por un importe de PESOS MENOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO

CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ -4.338.524,86).

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

MINISTERIO DE VIVIENDA ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

**SECRETARÍA DE ARQUITECTURA****Resolución N° 259**

Córdoba, 18 de Mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003441/2014 – REFERENTE N° 3.-

**VISTO**

este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 17 de Diciembre de 2015 presentada por la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: “TERMINACIÓN DE OBRA EN SECTOR AULAS Y SANITARIOS en la Escuela María Teresa Navarro, ubicada en Calle Marcial Vaudagna N° 923 – ARROYITO – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba,” solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3/4 la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/32, y 44/45 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 965 de fecha 04/11/2014 de la entonces Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 05/03/2015 y replanteándose la misma con fecha 20/04/2015;

Que a fs. 34 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta, destacando que los avances acumulados desde el replanteo a Septiembre/2015 es del 27,43%;

Que a fs. 36/42, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015 del 15,44%, y luego una segunda variación de costos al mes de SEPTIEMBRE/2015 del 7,35%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015, con un porcentaje del 13,90%, habiéndose aplicado los Números Índice mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (septiembre/2014). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2015 con un porcentaje del 6,61%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a JUNIO/2015, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 303.637,19.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado

a asciende a \$ 1.841.488,96.-. A fs. 46, Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, propicia la continuidad del Trámite;

Que a fs. 47, mediante Dictamen N° 132/2016, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 35/42 elaborado por Sección Costos, no existe orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y Dcto. 2000/15, puede el Sr. Secretario aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de la que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 48/51 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 14/03/2016;

**ATENTO ELLO,****EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de JUNIO/2015 y SEPTIEMBRE/2015 de la obra: “TERMINACIÓN DE OBRA EN SECTOR AULAS Y SANITARIOS en la Escuela María Teresa Navarro, ubicada en Calle Marcial Vaudagna N° 923 – ARROYITO – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba,” suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., obrante a fs. 48/51, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de Cuatro (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 303.637,19.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/000555 (fs. 54) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3°.-** PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO. DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/tfoJ39>

**Resolución N° 261**

Córdoba, 18 de Mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003352/2014 – REFERENTE N° 2.-

**VISTO**

este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 5 de Agosto de 2015 presentada por la Empresa INCISA S.A., contratista de la obra: "Reparaciones de techos, sanitarias, cielorrasos y pintura, en el edificio del CENTRO EDUCATIVO GENERAL IGNACIO HAMILTON FOTOTHERINGAM, ubicado en Av. Sabattini N° 3800 – RÍO CUARTO – Departamento Río Cuarto – Pcia. de Córdoba", en el que se ha dictado la Resolución N° 849 de la Ex Dirección General de Arquitectura de fecha 18 de Noviembre de 2015, por la que se aprueba el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de ENERO/2015 Y JUNIO/2015;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3/5, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 8/28 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 128 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 04/03/2015, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 13/05/2015 y replanteándose la misma con fecha 15/05/2015;

Que a fs. 30 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta, destacando que el avance de obra a Junio/2015 es del 100%;

Que a fs. 58/61, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de Febrero/2015 del 7,73%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una variación de costos a partir de dicho mes, con un porcentaje del 6,96% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (AGOSTO/2014), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 61.360,16.-, por lo que un nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 943.300,01.-. A fs. 65, Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones y la Dirección de Obras, Licitaciones y Contratos, propicia la continuidad del Trámite;

Que a fs. 66, toma participación División Jurídica mediante Pase N° 36,

detallando en el mismo que las actuaciones agregadas con posterioridad no alteran el temperamento oportunamente adoptado y plasmado en Dictamen N° 633/15 obrante a fs. 40, detallando que resulta procedente rectificar la Resolución N° 849/15 y sus Anexos I y II Acta Acuerdo de Redeterminación de precios emanadas por la entonces Dirección General de Arquitectura a través del dictado del Acto Administrativo correspondiente, de conformidad a los nuevos cálculos aportados por Sección Costos, proponiendo a la actual Secretaria de Arquitectura del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales emita Acto Administrativo en consecuencia. Que a fs. 67/69 obra nueva Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa INCISA S.A., con fecha 17/03/2016;

**ATENTO ELLO  
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.** DEJAR sin efecto la Resolución N° 849 de la Ex Dirección General de Arquitectura de fecha 18 de Noviembre de 2015, en todos sus términos y consecuentemente APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de FEBRERO/2015 de la obra: "Reparaciones de techos, sanitarias, cielorrasos y pintura, en el edificio del CENTRO EDUCATIVO GENERAL IGNACIO HAMILTON FOTOTHERINGAM, ubicado en Av. Sabattini N° 3800 – RÍO CUARTO – Departamento Río Cuarto – Pcia. de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa INCISA S.A., obrante a fs. 67/69, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 61.360,16.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2\*.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Nota de Pedido N° 2016/000471 (fs. 72) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO. DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/aKfWIO>

**Resolución N° 294**

Córdoba, 27 de Mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004384/2015.-

**VISTO**

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 61, efectuada el día 25 de Setiembre del 2015, para Contratar la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE REJA DE CIERRE

EN GALERÍA Y REPARACIÓN DE CARPINTERÍA EN LA "ESCUELA RAÚL ÁNGEL FERREYRA" ubicada en AV. Bernardo O'Higgins N° 3500 - B° S.E.P. – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.000508,16.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 644 de la ex Dirección General de Arquitectura, de fecha 07/09/2015;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 65/72 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que



da cuenta el Acta de fs. 145, a saber: PÉREZ YAEL MACHADO, ÚNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A. y DEICO S.A.;

QUE a fs. 149/150, corre agregado informe producido por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/15, en el que se advierte que alguna de la documentación acompañada por la firma DEICO S.A., no fue conforme lo exigía el Pliego de Condiciones, en función de lo cual se la intimó a regularizar tal situación, por considerarse subsanable y no esencial, transcurrido el plazo otorgado y no presentando documental alguna, es criterio de dicha Comisión, rechazar la oferta correspondiente a la referida Empresa, por apartarse de las bases de contratación;

QUE en el análisis de la documentación presentada por las otras dos oferentes, éstas cumplimentan en su totalidad lo requerido, lo que acredita su capacidad jurídica y técnica para obligarse con la Administración;

QUE en consecuencia se procede a analizar comparativamente las dos (2) propuestas válidas que resultan admisibles presentadas con el Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.000.508,16.-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
PEREZ MACHADO YAEL	\$ 1.072.057,07.-	+ 07.15 %
UNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A.	\$ 999.934,49.-	- 00.06 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, a tenor de lo dispuesto por el Art. 13° del PPC., como así también de la documentación obrante en autos, la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa ÚNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., cuya oferta asciende a la suma de \$ 999.934,96.-, representando un porcentaje del 00.06 % por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE analizada la documentación técnica de las referidas empresas oferentes, las mismas se ajustan a los requerimientos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas;

QUE por lo tanto recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Director General, RECHAZAR por las razones expuestas la oferta de la Empresa DEICO S.A. y ADJUDICAR a la Empresa ÚNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 151/151 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 816/2015, manifestando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Sr. Director General dictar Resolución rechazando la oferta propuesta por la firma DEICO S.A. por las razones expuestas y adjudicando los trabajos

de que se trata a la Empresa ÚNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., por la suma \$ 999.934,96.- conforme se propicia;

QUE a fs. 160 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma ÚNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., en cumplimiento con la normativa vigente;

**ATENTO ELLO y las facultades conferidas por Decreto N° 2000/2015,  
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 61/15 efectuado el 25 de Setiembre del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE REJA DE CIERRE EN GALERÍA Y REPARACIÓN DE CARPINTERÍA EN LA "ESCUELA RAÚL ÁNGEL FERRERA", ubicada en AV. Bernardo O'Higgins N° 3500 - B° S.E.P.- CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", consecuentemente RECHAZAR la oferta propuesta por la firma DEICO S.A. por las razones expuestas en considerandos, que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma ÚNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., conforme la Propuesta aceptada de fs. 96 y Presupuesto General de fs. 97, Presupuestos discriminados de fs. 98, 99 y 100, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 999.934,96.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

**ARTICULO 3°.-** IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2016/00209 (fs. 157) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 4°.-** PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO. DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### Resolución N° 146

Córdoba, 30 de Junio de 2016

Expediente N° 0045-017558/2015 (Cuerpos 1 al 13).-

#### VISTO:

este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia se

adjudique la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° E-66 - TRAMO: JESÚS MARÍA - ASCOCHINGA", a la empresa AFEMA SA, por la suma de \$ 111.698.482,84.

#### Y CONSIDERANDO:

Que autorizado el llamado a Licitación Pública por Resolución N° 196/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura y efectuadas las publicaciones correspondientes, se procedió en la fecha y hora fijadas, a la apertura de las ofertas, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que corre incorporada en autos.

Que se glosa la documentación correspondiente a las ofertas formuladas

por las firmas intervinientes, a saber; ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., HOMAQ S.A. - CRZ CONSTRUCCIONES S.R.L. (U.T.E.), LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., CIAR S.A. - CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. (U.T.E.), AFEMA S.A., VIMECO S.A., ROVIAL S.A., CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A., PABLO AUGUSTO FEDERICO, GREEN S.A., CORBE S.R.L. - MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. (U.T.E.) y A.PE.S.A.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77, aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y 29 de la Ley N° 8614, aconsejando la adjudicación a la firma AFEMA S.A., por la suma de \$ 111.698.482,84, que representa un 10,57% inferior al Presupuesto Oficial actualizado al mes de noviembre de 2015, por resultar la oferta más conveniente y cumplimentar con las condiciones de admisibilidad previstas por el artículo 6 del Pliego Particular de Condiciones y restante documentación obrante en autos.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2016/000325), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que consta el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 274/2016 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que podrá dictarse el acto administrativo que adjudique la ejecución de la obra referida a la firma AFEMA S.A., conforme las disposiciones de la Ley N° 10.220, autorizando al señor Presidente de la repartición de origen a suscribir el respectivo contrato.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 274/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,  
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la Obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° E-66 - TRAMO: JESÚS MARÍA - AS-COCHINGA" a la empresa AFEMA S.A., por la suma de Pesos Ciento Once Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 111.698.482,84).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Once Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 111.698.482,84), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000325, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00,	
Centro de Costo 1393 del P.V	\$ 32.000.000,00
Presupuesto Futuro Año 2017	\$ 51.000.000,00
Presupuesto Futuro Año 2018	\$ 28.698.482,84

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por parte de la adjudicataria de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 778

Córdoba, 2 de Setiembre de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 0729/16 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector de Enseñanza Secundaria con carácter Titular, vacantes en las zonas de Inspección dependientes de la misma,

#### CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 0729/16 emitida por esta Dirección General de Educación Secundaria, se declaró la vacancia de los cargos de Director y Vicedirector en esta Dirección General y se dispuso el llamado a Concurso

para cubrir los mismo;

Que se establece en dicho instrumento legal la vacancia en veintiún (21) cargos de Director y dieciséis (16) cargos de Vicedirector de la D.G.E.Sec.; Que como Anexo I se nomina los cargos de Director y como Anexo II cargos de Vicedirector vacantes de esta Dirección General; Que se advierte desde la Comisión Permanente de Concurso algunos errores en los Anexo I y II de la Resolución N° 0729/16, que son necesarios subsanar;

Por Ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
RESUELVE**

Art. 1°- RECTIFICAR el ANEXO I de la Resolución N° 0729/16 emitida por esta Dirección General de Educación Secundaria, de la siguiente manera:

**Donde dice:**

INSPECCIÓN	CODIGO DE EMPRESA	ESCUELA	LOCALIDAD	CODIGO CARGO	I.D. VACANTE	NOMBRE Y APELLIDO	SIT. DE REVISTA
Río III / Calamuchita	EE0310932	I.P.E.M. N° 32	Santa María	13-160	21.758.432.	Guerra, Norma del Valle	Interino
Río III / Calamuchita	EE0310531	I.P.E.M. N° 107	Santa María	13-155	23.092.351.	Verdú, Rosana	Interino
Colón	EE0311369	I.P.E.M. N° 317	Colón	<b>13-160</b>	17.976.612.	Tetamanzi, Nancy B.-	Interino

Debe decir:

INSPECCIÓN	CODIGO DE EMPRESA	ESCUELA	LOCALIDAD	CODIGO CARGO	I.D. VACANTE	NOMBRE Y APELLIDO	SIT. DE REVISTA
Río III / Calamuchita II	EE0310932	I.P.E.M. N° 32	Santa María	13-160	21.758.432.	Guerra, Norma del Valle	Interino
Río III / Calamuchita II	EE0310531	I.P.E.M. N° 107	Santa María	13-155	23.092.351.	Verdú, Rosana	Interino
Colón	EE0311369	I.P.E.M. N° 317	Colón	13-155	17.976.612.	Tetamanzi, Nancy B.-	Interino

Art. 2º- RECTIFICAR el ANEXO II de la Resolución N° 0729/16 emitida por esta Dirección General de Educación Secundaria, de la siguiente manera:

Donde dice:

INSPECCIÓN	CODIGO EMPRESA	ESCUELA	LOCALIDAD	CODIGO CARGO	I.D. VACANTE	NOMBRE Y APELLIDO	SIT. DE REVISTA
Capital 4	EE0310539	I.P.E.M. N° 39	Cordoba Capital	13-165	12.230.965.	Spinosa, Beatriz	Interino
Río I / Río II	EE0310611	I.P.E.M. N° 148	Río Segundo	13-150	17.786.646.	Alberioni, Adriana Noemí	Interino
Río III / Calamuchita II	EE0310531	I.P.E.M. N° 107	Santa María	13-155	17.337.746.	Salvucci, Nora B.-	Interino
Punilla	EE0310605	I.P.E.M. N° 142	Punilla	13-150	16.855.812.	Castro, Rosamira	Interino
Punilla	EE0310704	I.P.E.M. N° 190	Punilla	13-150	12.493.728.	Godoy, María R.-	Interino
Colón	EE0310556	I.P.E.M. N° 130	Colón	13-150	14.536.011.	Roque, Adriana B.-	Interino

Debe decir:

INSPECCIÓN	CODIGO EMPRESA	ESCUELA	LOCALIDAD	CODIGO CARGO	I.D. VACANTE	NOMBRE Y APELLIDO	SIT. DE REVISTA
Capital 4	EE0310539	I.P.E.M. N° 39	Cordoba Capital	13-165	16.230.965.	Espinosa, Beatriz	Interino
Río I / Río II	EE0310611	I.P.E.M. N° 148	Río Segundo	13-165	17.786.646.	Alberioni, Adriana Noemí	Interino
Río III / Calamuchita II	EE0310531	I.P.E.M. N° 107	Santa María	13-170	17.337.746.	Salvucci, Nora B.-	Interino
Punilla	EE0310605	I.P.E.M. N° 142	Punilla	13-165	16.855.812.	Castro, Rosamira	Interino
Punilla	EE0310704	I.P.E.M. N° 190	Punilla	13-165	12.493.728.	Godoy, María R.-	Interino
Colón	EE0310556	I.P.E.M. N° 130	Colón	13-165	14.536.011.	Roque, Adriana B.-	Interino

Art. 3º- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a Junta de Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: VICTOR GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA
<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
- LEY N° 10.074SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27  
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ